

G R U P O
Flecha Amarilla®

AUTOBUSES DE LA PIEDAD

R.F.C.: API6609273E0

BLVD. LA LUZ No. 2011

COL. LAS FUENTES

C.P. 37270, LEON, GUANAJUATO

MEXICO

v14102022

CARTA PORTE INGRESO

PEFAURUCC 27138

FECHA DE EMISIÓN

2025-07-04 10:50:51

FECHA DE CERTIFICACIÓN

2025-07-04 17:02:18

LUGAR DE EXPEDICIÓN

60110

TIPO DE COMPROBANTE

I

Receptor del Comprobante Fiscal

AGROEXPORT INTERNACIONAL

R.F.C.:AIN150303D75

LAZARO CARDENAS No. 69

COL. JUCUTACATO

C.P. 60230, URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

601-General de Ley Personas Morales

G03-Gastos en general.

Folio Fiscal

C72704E4-1557-40FB-A543-A4EE8545C33F

No. Serie Certificado SAT

0000100000711914678

No. de Serie del CSD

0000100000702705203

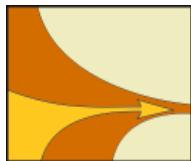
Cantidad	Unidad	Clave prod serv	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Importe
1	E48-Unidad de servicio	78102200-Servicios postales de paqueteo y courier	Servicio postales de paqueteo y courier	\$181.03		\$181.03

Objeto Impuesto: 02-Sí objeto de impuesto.
CONTENIDO 1 SOBRE(S) DE SOBRES

Base: 181.03 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 16.00% Importe: \$28.96

Base: 181.03 Impuesto: 002-IVA Tipo de factor: Tasa Tasa o cuota: 0.00% Importe: \$0.00





G R U P O
Flecha Amarilla®

AUTOBUSES DE LA PIEDAD

R.F.C.: API6609273E0

BLVD. LA LUZ No. 2011

COL. LAS FUENTES

C.P. 37270, LEON, GUANAJUATO

MEXICO

v14102022

CARTA PORTE INGRESO

PEFAURUCC 27138

FECHA DE EMISIÓN

2025-07-04 10:50:51

FECHA DE CERTIFICACIÓN

2025-07-04 17:02:18

LUGAR DE EXPEDICIÓN

60110

TIPO DE COMPROBANTE

I

Receptor del Comprobante Fiscal

AGROEXPORT INTERNACIONAL

R.F.C.: AIN150303D75

LAZARO CARDENAS No. 69

COL. JUCUTACATO

C.P. 60230, URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

601-General de Ley Personas Morales

G03-Gastos en general.

Folio Fiscal

C72704E4-1557-40FB-A543-A4EE8545C33F

No. Serie Certificado SAT

00001000000711914678

No. de Serie del CSD

00001000000702705203

Complemento Carta Porte

Tipo Transporte
Autotransporte

IdCCP: CCCCB9A8-803A-4AA8-A436-D5689F48B7D1
Total de distancia recorrida:
186.14

Transporte Internacional:
No

Permiso SCT:
TPAF14

Número Permiso SCT:
1113SPP091020JVA



Aseguradora Resp Civil:

FONDO DE GARANTIA DE AUTOBUSES DE LA PIEDAD

Póliza Resp Civil:

14023-020058 exp074.0/1/4

MERCANCÍAS

Peso Bruto Total:				0.1	Unidad Peso:	KGM	Num. total de mercancías:	1	Material Peligroso	Valor Mercancía	Dimensiones
Bienes Transportados	Cve STCC	Cve Unidad PR	Unidad SOBRES	Descripción	Descripción embalaje	Moneda	Cantidad	Cve Material Peligroso	Embalaje	Peso KG	Material Peligroso
44121503				Cantidad	Clave Transportada	ID Destino	1.000000			0.1	
					ID Origen						

IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR

Config vehicular:
C2

Placa VM:
34HA1J

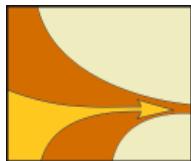
Año Modelo VMI:
2018

UBICACIONES

Tipo Ubicación: Origen	Fecha Hora Salida Llegada: 02/07/2025 13:00:00	RFC Remitente Destinatario: XAXX010101000	Nombre remitente destinatario: JOSE JOAQUIN
Domicilio: BLVD. LÁZARO CÁRDENAS 09, 102 MIC C.P. 60110 MEX			
Tipo Ubicación: Destino	Fecha Hora Salida Llegada: 02/07/2025 18:15:00	RFC Remitente Destinatario: XAXX010101000	Nombre remitente destinatario: CESAR
Domicilio: CENTRAL DE AUTOBUSES 09, 098 JAL C.P. 45500 MEX			

FIGURA TRANSPORTE

Tipo Figura: 01	RFC Figura: BECR801231CG1	Nombre Figura: BECERRA COLMENERO RICARDO	Num. Licencia: JAL0050089
Tipo Figura: 01	RFC Figura: PEFJ8612177F5	Nombre Figura: PEREZ FLORES JOSE	Num. Licencia: COL0116912



G R U P O
Flecha Amarilla®

AUTOBUSES DE LA PIEDAD

R.F.C.: API6609273E0

BLVD. LA LUZ No. 2011

COL. LAS FUENTES

C.P. 37270, LEON, GUANAJUATO

MEXICO

v14102022

CARTA PORTE INGRESO

PEFAURUCC 27138

FECHA DE EMISIÓN

2025-07-04 10:50:51

FECHA DE CERTIFICACIÓN

2025-07-04 17:02:18

LUGAR DE EXPEDICIÓN

60110

TIPO DE COMPROBANTE

I

Receptor del Comprobante Fiscal

AGROEXPORT INTERNACIONAL

R.F.C.:AIN150303D75

LAZARO CARDENAS No. 69

COL. JUCUTACATO

C.P. 60230, URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO

601-General de Ley Personas Morales

G03-Gastos en general.

Folio Fiscal

C72704E4-1557-40FB-A543-A4EE8545C33F

No. Serie Certificado SAT

00001000000711914678

No. de Serie del CSD

00001000000702705203

Primero Plus



ENVIOS
Primero Plus Mensajería **Express**

Forma de pago: 01-Efectivo

Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición

Condiciones de pago:

Importe con letra: (DOSCIENTOS NUEVE PESOS 99/100 MXN)

Totales

Subtotal	\$181.03
002-IVA	\$28.96
16.00%	
Retencion	\$0.00
002-IVA%	

Total	\$209.99
--------------	-----------------

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN FISCAL: 624-Coordinados

RFC DEL PROVEEDOR QUE CERTIFICÓ SST060807KU0

Referencia:

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|C72704E4-1557-40FB-A543-A4EE8545C33F|2025-07-04T17:02:18|SST060807KU0||jRv8xLaF480QXNB73yuxb+bt9mjfaKdpBs+8jjm6pM37owHhLeerWhifcf7Tyd1mBn/||Q1Xj+UuaMpQLhzLo8qyvE7nuzf+DKLID/bAHx/BaCYMWvhFQP02jf6z6qSoXoiOPoDvq8SspZX++SBDniRlqFeOY6svfEU1JcNqNK37Fd/||wuG6rag0B+FQaoVC2B7CicqDvpe8DlrdPf+ocBT0TjcM13WQfPPmVOR27msqS0ozVcTyL/UP3iiKYHz7kXBzXnhOpqZBqr7VcSwNcSR7oQmsJxuY8feBYrrNlj+gMIEkQ6ifVAmMvP5ZzfDj/||eoxKBj+UUn60vhltOTK1Q==||00001000000711914678||

Sello Digital del CFDI

jRv8xLaF480QXNB73yuxb+bt9mjfaKdpBs+8jjm6pM37owHhLeerWhifcf7Tyd1mBn/Q1Xj+UuaMpQLhzLo8qyvE7nuzf+DKLID/bAHx/BaCYMWvhFQP02jf6z6qSoXoiOPoDvq8SspZX++SBDniRlqFeOY6svfEU1JcNqNK37Fd/||wuG6rag0B+FQaoVC2B7CicqDvpe8DlrdPf+ocBT0TjcM13WQfPPmVOR27msqS0ozVcTyL/UP3iiKYHz7kXBzXnhOpqZBqr7VcSwNcSR7oQmsJxuY8feBYrrNlj+gMIEkQ6ifVAmMvP5ZzfDj/||eoxKBj+UUn60vhltOTK1Q==||

Sello Digital del SAT

uNUBd0q0dVmh9RwWC3ZLsXceNCG1Q6kdyWXmhOdt7/HFXUmXNt5iTcA48jJq3UoyHil6hm1O3SkogVqBxD1u9VvvgW9hM7mnC99L82+||BycUEQz9ayazjogsdbxZgZQl0aw3abePbpe06Y+EeCY56+CF3041V/wMGVsInJ0wJz/||6nMFFDlyw6MFjFC0j3rBnxOGDZq49ZOrQtUVlhWSQYdc14GlaFfgkkDkClxAsf7S2OgrMLwCm4lGrdUciYMpRv/||4YHyt4ANVJzSebxhCzrK9Oy3GmKp0cyxgqhG6fn+hjOnB9JuaYdw/3Fsqy8kAFFqM40JTDuASPVjfoA==||

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) servicio o remite la mercancía.

por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAS por remesa cuando se trate

SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de embarques con peso hasta de 200 kg.

de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y

que la documentación que entregue para efectos del transporte sea correcta.

TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al efectos de que se trate, peso, derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y,

en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel

DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún

podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por

"Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o DECIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación

"Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes

leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de casos:

no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a

rehusar el transporte de las mercancías.

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen,

embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseare proceder a su material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo

reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del adecuado.

"Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este

último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohíban correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si

de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser

reconocimiento.

transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a

entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga

precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor",

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones

"Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía

convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no

fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a

DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o

disposición del interesado en las bodegas que indique el "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad

"Transportista".

solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la

corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el

SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días

Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que

hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición

Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que

del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la

subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones

máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.

OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o

"Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que

cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o

"Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la

NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el

Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades

"Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las

mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de

riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor,

las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor

de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar

en un CFDI con Complemento Carta Porte.